



**Proceso:** Ejecutivo No. 680014003022-2020-00389-00  
**Demandante:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS - INVERCCOP  
**Demandada:** MARTHA CECILIA NIÑO

Bucaramanga, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial allegado por el externo demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa el Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto el mismo fue suscrito por el representante legal de la entidad demandante.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas, sin que haya condena en costas.

Atendiendo a que en el proceso existen 5 depósitos judiciales identificados con el consecutivo No. 460010001599602, 460010001604384, 460010001610157, 460010001616639, 460010001622664, que ascienden a la suma de cuatro millones seiscientos noventa y dos mil trescientos veinte pesos m/cte. (\$ 4.692.320,00) constituido por la demandada, se ordenará efectuar el pago de lo mismo a la ejecutada MARTHA CECILIA NIÑO, identificada con C.C. No. 63.309.900, así como los depósitos que en lo sucesivo se sigan causando.

De otra parte, en razón a que por el actual modo de prestación del servicio de administración de justicia el título valor se encuentra bajo la custodia de la parte demandante, se ordenara a la sociedad ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS – INVERCCOP, proceder a realizar la entrega del título valor objeto de la ejecución a favor de la demandada MARTHA CECILIA NIÑO con la constancia del pago.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** -Declarar terminado el proceso ejecutivo que promueve la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS - INVERCCOP. contra MARTHA CECILIA NIÑO, por haber acaecido el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO.** - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad.

**TERCERO.** -Ordenar el pago de los depósitos judiciales identificados con el consecutivo No. 460010001599602, 460010001604384, 460010001610157, 460010001616639, 460010001622664, que ascienden a la suma de cuatro millones seiscientos noventa y dos mil trescientos veinte pesos m/cte. (\$ 4.692.320,00), a favor de la demandada MARTHA CECILIA NIÑO, identificada con C.C. No. 63.309.900. Así como los depósitos judiciales que en lo sucesivo se sigan causando.

**CUARTO.** - Ordenar a la sociedad ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS – INVERCCOP, realizar la entrega del título valor objeto de la ejecución a favor de la demandada MARTHA CECILIA NIÑO con la constancia del pago.

**QUINTO.** - Sin condena en costas a las partes.

**SEXTO.** - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292  
BUCARAMANGA, SANTANDER  
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 057 Hoy 8 de junio de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

**SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA**  
Secretario

Firmado Por:

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738a505d084f956c9424e72ce176fab1b9cf2cd719dd6e506f2286e746a888c1**  
Documento generado en 04/06/2021 11:37:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>